

**INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y**  
**ADOLESCENTES EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES**  
**ELECTRONICOS EN GENERAL**

• **Contenido del Informe:**

1.- INTRODUCCIÓN

2.- ROL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

3.- ANTECEDENTES

3.1. -Marco Regulatorio

4.- SITUACION ACTUAL

4.1.- Desigualdad Social

4.2.- Transformaciones Económicas y Culturales

4.3.- Representaciones de la Infancia en los medios

4.4.- Relación niños/padres/participación en los medios audiovisuales

4.5.- Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los medios audiovisuales en general

5.- ANALISIS DE PROGRAMACION Y CONTENIDOS INFANTILES EN T.V. ABIERTA

6.- RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. ORGANISMOS DE CONTROL

7.- A MODO DE CONCLUSION

8.- ANEXO I : Respuestas de los organismos consultados

9.- ANEXO II : Bibliografía consultada

## **1.- INTRODUCCIÓN**

La Sociedad Audiovisual para la Infancia y Adolescencia Argentina (SAVIAA), se presentó ante el Defensor del Pueblo de la Nación, expresando preocupación por la ausencia de mecanismos y medidas en la regulación de los contenidos de los medios audiovisuales en general dirigidos a los niños, niñas y adolescentes.

Debido a la especificidad de la temática y a la necesidad de realizar un trabajo de investigación integral, se convocó desde la Institución a entidades interesadas en la temática del trabajo de niños y adolescentes en relación con los medios de comunicación. Participaron los siguientes organismos: SAVIAA (Sociedad Audiovisual para la Infancia y Adolescencia Argentina), Periodismo Social, FUND TV (Fundación Televisión Educativa), SAP (Sociedad Argentina de Pediatría), Asociación Civil Nueva Mirada, CASACIDN (Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño), SIGNIS Argentina (Asociación Católica Mundial para la Comunicación) y numerosos docentes e investigadores.

La metodología utilizada consistió en dividir el trabajo en comisiones temáticas; Comisión 1: Legales, Comisión 2: Contenidos, Comisión 3: Participación de los niños y adolescentes en los medios de comunicación. Cada quince días se realizaron reuniones plenarios en donde cada comisión expuso los avances, interrogantes, problemáticas y demás circunstancias surgidas de las tareas realizadas.

## **2.-ROL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**

La Defensoría del Pueblo de la Nación como Institución de contralor de la Administración Pública Nacional y como órgano constitucional de protección de los derechos fundamentales de las personas, realizó un relevamiento interinstitucional solicitando información a los siguientes organismos: Ministerio de Trabajo de la Nación, Ministerio de Educación, Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación, Comité Federal de Radiodifusión, Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, Hospital de Pediatría Dr. Garrahan, Secretaría de Derechos

Humanos de la Nación, Fondo Nacional de las Artes, Secretaría de Cultura de la Nación, entre otros.

Las respuestas recibidas son de suma importancia para un análisis completo de la situación, toda vez, que los organismos consultados son los responsables respectivamente del diseño, implementación, control y evaluación de las políticas públicas referidas a los niños, niñas y adolescentes.

### **3.- ANTECEDENTES**

Es pertinente recordar que en el interior de las comisiones surgió un fuerte debate en torno a la dificultad para abordar el tema de la participación de los niños, niñas y adolescentes en los medios audiovisuales en general por la directa vinculación que surge con la problemática del trabajo infantil. Como es sabido, la Ley de Contrato de Trabajo (Régimen de Contrato de Trabajo impuesto por Ley 20.744 y sus modificatorias) prohíbe el trabajo de las personas menores de 14 años.

Por ello, la posición política y pública asumida por la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infanto-Juvenil (CONAETI) en esta materia es de suma importancia para determinar cuál es la naturaleza que el Estado Argentino le reconoce a las actividades artísticas, culturales, educativas, entre otras, que realizan los niños, niñas y adolescentes en la televisión y por extensión a Internet y otros medios electrónicos.

La CONAETI conceptualiza al trabajo infantil como “toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso”.

Guiado por la Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF reconoce y promueve el derecho de los niños y las niñas a participar en la vida cultural y artística, pero considera prioritaria su protección contra cualquier tipo de trabajo que pueda dificultar su educación o ser nocivo para su desarrollo. (CDN Art.32).

La normativa vigente referida al trabajo de los niños y las niñas en Argentina es la siguiente: la Constitución Nacional; la Convención sobre los Derechos del Niño (ley N° 23.849) ; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo (ley N° 24650), y el Convenio N° 182 sobre las peores formas del trabajo infantil (ley N° 25.255); ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo; ley N° 25.031 de Reforma Laboral; la Ley N° 25.877 de Régimen Laboral; el Pacto Federal del Trabajo, (ley N° 25.212); la Declaración Sociolaboral del Mercosur; y la Declaración Presidencial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil del Mercosur.

También, existen normas de origen internacional referidas específicamente a la actividad artística. Tal es el caso, de la “Recomendación Relativa a la Condición de Artista”, aprobada por la Conferencia General de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1980 y ratificada por Argentina mediante la Ley N° 24.256.

Si bien una Recomendación no tiene la fuerza de un Convenio, sus cláusulas otorgan un marco de protección jurídica social y económica para los artistas. Considera a los mismos como trabajadores de la cultura y en consecuencia, beneficiarios del goce de sus derechos laborales.

El artículo 1 entiende por artista “a toda personas que crea o que participa por su interpretación en la creación o recreación de obras de arte, que consideran su creación artística como un elemento esencial de su vida, que contribuye así a desarrollar el arte y la cultura, y que es reconocida o pide que se la reconozca como artista, haya entrado o no en una relación de trabajo u otra forma de asociación”.

En la actividad artística, a veces resulta complejo caracterizar la naturaleza del vínculo laboral. Además, contribuyen a ello los distintos matices de la labor artística, que van desde un actor de máxima cartelera hasta quien hace un bolo televisivo, y la gran cantidad de ramas que tiene esta actividad.

Carlos A. Etala sostiene que “existe un vínculo contractual laboral en los contratos de actuación artística. Dicha situación no admite dudas, luego de la

aparición en nuestro país de la regulación estatutaria (Estatuto profesional del ejecutante musical ley N° 14597/58), colectiva (C.C.T. N° 33/75 y N° 322/75) y la ley de Contrato de Trabajo (ley N° 20.477). En general el trabajo de artista se presta en condiciones de subordinación económica, es decir, el trabajador al insertarse en una organización empresaria no asume riesgos económicos referidos a los resultados de la empresa, permaneciendo intactos sus derechos laborales, remuneración, etc) aunque la empresa arroje pérdidas”.<sup>1</sup>

Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes que están por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, o no han complementado el ciclo escolar obligatorio, poco importa determinar si existe o no relación de dependencia, porque el trabajo infantil no refiere estrictamente a la relación de dependencia sino, como ha dicho la OIT, a la “actividad económica cualquiera sea la categoría ocupacional”.

*Por todo ello, la Presidencia de la CONAETI entiende que la participación de niñas, niños y adolescentes en los programas de televisión configura trabajos artísticos, y en consecuencia, constituye una de las tantas modalidades que adquiere el trabajo infantil. Salvo que la actividad artística que realicen tenga un fin exclusivamente educativo, cultural y/o recreativo.*

### **3.1.-Marco Regulatorio**

La ley Nacional de Radiodifusión N° 22.285 y sus modificatorias, regula todo lo relacionado con los servicios de radiodifusión sonora, de televisión y de servicios complementarios. Dicha norma establece como autoridad de aplicación al Comité Federal de Radiodifusión (art.92). Dentro del capítulo II: Del contenido de las Emisiones, enumera los objetivos de las emisiones (art.14), protección del destinatario (art.16), protección al menor (art.17) y la participación de personas menores de edad (art.22).

Por su parte, la reglamentación de dicha ley, aprobada por el Decreto N° 286/81, se refiere a las anuncios publicitarios (art. 4 ) y establece el horario de protección al menor (art.7).

---

<sup>1</sup> Fernández Madrid , Caubet y Rosón : “ MANUAL PRACTICO DE CONTRATACIÓN LABORAL”, 2° ed

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), incorporada en la Constitución Nacional desde el año 1994, específicamente reconoce el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, recreativa y de esparcimiento (art. 31). Este derecho tiene su complemento en el que protege a los niños contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (art. 32). La CDN reconoce la importante función que desempeñan los medios de comunicación y establece que el niño debe tener acceso a “información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial los que promuevan su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental” y que el Estado deberá promover la elaboración de “directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar” (art. 17). La Convención consagra también el derecho del niño a expresar libremente sus opiniones por cualquier medio (artículos 12 y 13) y el derecho a la protección de la ley contra ingerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada.

Por su parte, la reciente Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (ley N° 26.061) en distintos artículos 3,9,10,15,22,23 y 24 reconoce los derechos de los niños y niñas a preservar la imagen y reputación, a la dignidad, libre asociación, opinar y ser oído, a ser protegidos contra la explotación económica, a preservar la vida privada e intimidad, entre otros.

#### **4.-SITUACIÓN ACTUAL**

##### **4.1.-Desigualdad Social**

En la Argentina la pobreza infantil, pese a haber descendido del 63,4% (en 2003) al 54,6% (en 2005), abarca a 3,9 millones de chicos menores de 18 años que viven en ciudades mayores a 200.000 habitantes, de los cuales algo menos de la mitad pertenece a familias indigentes (15% del total de familias).<sup>2</sup> El trabajo infantil abarca al 15,8% de los niños y niñas del Gran Buenos Aires,

---

<sup>2</sup> Fuente: UNICEF en base a EPH 1º semestre 2005, INDEC/MECON

Mendoza, el Noreste y el Noroeste<sup>3</sup>. Los menores de 18 años que están fuera del sistema educativo son aproximadamente 540.000<sup>4</sup>, y los de 18 a 24 años que no estudian ni trabajan son alrededor de 690.000<sup>5</sup>.

En los chicos de los 10 a los 14 años, se dan los índices más elevados de víctimas de la violencia. En dicha franja etaria se duplicó la tasa de mortalidad por homicidios entre 1991 y 2000, pasando de 3.6 a 6.7 cada 100.000 habitantes. La muerte violenta entre los más jóvenes, además de asesinatos, incluye siniestros de tránsito, ahogamiento, golpes, intoxicación y suicidios. Entre los 15 y los 19 años la mortalidad por suicidios pasó de 1.8 a 7.4 en el período arriba mencionado; se triplicó en las mujeres y se quintuplicó en los varones. Entre las causas inmediatas de los accidentes de tránsito, además del consumo de alcohol, se percibe una “disminución de la autoestima y de la atención”.<sup>6</sup>

Estos fenómenos no serían exclusivos de los sectores sociales más desfavorecidos sino que se extienden a las distintas clases sociales, por cierto que con diferentes derivaciones. No obstante, los homicidios de adolescentes y jóvenes como producto de la violencia policial tienen a sus principales víctimas en los sectores carenciados.

La tasa de delitos se multiplicó por cuatro en los últimos 20 años y el aumento se da, sobre todo, en los solteros de entre 18 y 20 años que delinquen por primera vez, al tiempo que sube el número de los reincidentes.<sup>7</sup> Si bien algunos análisis sobre el tema llaman la atención sobre un cambio en el comportamiento delictivo asociado a los jóvenes, quienes entran en conflicto con la ley a edades cada vez más tempranas, es necesario pensar estos fenómenos analizando causas más profundas y complejas que el simple acceso a las drogas o las armas.

Estos datos son indicativos de la magnitud de la crisis social en la que se desenvuelve la vida de millones de niños, adolescentes y jóvenes argentinos. Para ellos las oportunidades de acceso a la cultura, el conocimiento y el esparcimiento, están fuertemente constreñidas.

---

<sup>3</sup> Fuente: EANNA, Ministerio de trabajo, 2005.

<sup>4</sup> En base al IIGG/FSOC/UBA, Red Federal de Educación 2003

<sup>5</sup> Fuente: UNICEF en base EPH 1º semestre 2005, INDEC/MECON.

<sup>6</sup> Fuente: Centro de Investigaciones Epidemiológicas, Academia Nacional de Medicina.

<sup>7</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Reincidencia Criminal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.



Los niños ven televisión entre tres y seis horas diarias, siendo el promedio general de cuatro horas por día. El mismo descende en las clases media y alta, mientras que se eleva en los sectores pobres, precisamente, los más necesitados de estímulos que les posibiliten incrementar sus oportunidades de desarrollo cultural.

La oferta audiovisual para los niños acusa un pronunciado mercantilismo que, en lugar de constituir una oportunidad de acceso a informaciones y conocimientos que los ayuden a fortalecer su identidad, a incrementar sus conocimientos y a mejorar su inserción social y su bienestar, menoscaban estos propósitos.<sup>8</sup>

Un relevamiento realizado a padres y madres con hijos mayores de 7 años y menores de 14 años con PC y acceso a Internet en el hogar pone de manifiesto la situación de fragilidad e indefensión en que se encuentran los niños y jóvenes ante la perpetración de delitos como la explotación sexual comercial y la pornografía, ya que el campo de Internet presenta enormes posibilidades para la ejecución de los mismos<sup>9</sup>.

#### **4.2.-Transformaciones Económicas y culturales**

Las transformaciones sociales en relación con los cambios en las conformaciones familiares, el uso del espacio público, las pautas de crianza, las nuevas concepciones acerca de la autoridad de los padres y de los adultos en general y la necesidad de autonomía de los niños, contribuyeron a la erosión de la noción tradicional y moderna de infancia. En este contexto, la irrupción de los medios masivos de comunicación y, particularmente, el impacto de la televisión e Internet en la transformación del uso del tiempo libre

---

<sup>8</sup> Velleggia, Susana,: “Audiovisual e Infancia en Argentina; cuando la imagen es ausencia”, CIFEJ- Nueva Mirada, mimeo, Buenos Aires, marzo de 2004

<sup>9</sup> [Paraguay.X Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman \(FIO\) Experiencias de la Defensoría del Pueblo en la Protección de los Derechos de la Infancia, 19/11/2005](#)

por parte de las familias y, especialmente, de los niños, adquiere nueva relevancia para abordar la defensa de los Derechos de la Niñez.

Asimismo, las transformaciones económicas y la primacía que el mercado adquirió en la última década tienen un impacto fundamental en las transformaciones de los procesos de socialización. Es decir, el mercado, a través de diferentes modalidades adquiere un lugar relevante como institución socializadora de la infancia. Podemos decir entonces que en los '90, la televisión y su programación, y entrados en el siglo XXI Internet y sus contenidos destinados al público infantil, se alían estratégicamente con el mercado de productos para niños en constante expansión, y se convierten en instancias definitorias en los procesos de construcción de identidad.

Los medios de comunicación - define Eva Giberti- han llegado a convertirse en "la otra familia". Un conjunto de personajes y situaciones con los que los miembros de una familia, y en particular los niños, conviven sin compartir espacio físico, sin que exista contacto real. Se trata de una convivencia virtual, fractal pero altamente cotidiana. Así los personajes y las situaciones que aparecen a través de los medios de comunicación abren juego a un "*otro parafamiliar*" contingente y acompañante que también incidirá en la construcción de significados. A través del encendido permanente de la TV - explica la autora- se produce un peculiar efecto de familiaridad. Los medios de comunicación suelen actuar como educadores informales especialmente para niños y mujeres insertos en el orden de la vida doméstica. Las recomendaciones que escuchan acerca del consumo de algunos productos o la exhibición de espectáculos teñidos de violencia extrema, forman parte de la cotidianeidad que se incorpora desde la propia casa. Ambas situaciones constituyen aprendizajes en ámbito familiar pero que no necesariamente se condicen con las convicciones parentales (muchas veces tampoco de la escuela) en cuanto a filosofía de vida. Así, la cultura promovida por el mercado y los medios de comunicación escala asombrosamente posiciones apuntalando los andamiajes de la cultura infantil en la actualidad.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Eva Giberti, 1993

### **4.3.-Representaciones de la Infancia en los medios**

La manera en que los medios retratan a los niños y niñas tiene un profundo impacto en la actitud de la sociedad hacia la niñez, y esto también afecta la manera en la que los adultos se comportan.

Como una primera aproximación al tema puede decirse que los niños suelen ser noticia. El problema es qué es aquello que los instala como noticia para los medios. ¿Qué elecciones prioriza la cobertura periodística para transformarlos en noticias?. La mayoría de las veces aparecen ya sea como víctimas (abandonados por sus padres, disputados en alguna contienda matrimonial, abusados sexualmente, secuestrados, involucrados en alguna guerra, huérfanos después de una masacre, desaparecidos, desnutridos) o como victimarios de hechos de violencia, vinculados a acciones publicitarias, como modelos que anuncian o acreditan algún producto o servicio o como modelos sobresalientes a seguir e imitar para conseguir "éxito".

Estas apariciones en los medios ponen de manifiesto que los niños "interesan" fundamentalmente como imagen asociada al éxito o al consumo o bien se vuelven tema digno de tratamiento periodístico cuando la información tiene el atractivo sensacionalista de lo violento.

Pareciera entonces que los medios tienen dos miradas sobre la infancia y es por ello que puede hablarse de una estigmatización en dos sentidos. La infancia de los niños víctimas o agentes de violencia, "los menores", y la infancia de los niños cuya vida, lejos de ser conflictiva, es presentada como modelo de éxito a seguir: se trata en este caso de niños y niñas que se destacan de los demás por ser actores, modelos, deportistas o "pequeños genios". Aquí lo que se valora es que a pesar de su corta edad hayan llegado a un "lugar exitoso", omitiendo por supuesto los sacrificios y frustraciones que seguramente también han de experimentar.

Ya sea desde lo positivo y aceptado, la infancia del "niño exitoso", o desde lo negativo y excluido, la infancia del "menor marginal", se construyen en los dos

casos, estereotipos de lo que es ser niño o niña y ninguna de estas percepciones presenta a los chicos como sujetos de derechos, deja escuchar sus reclamos, sus deseos, sus preocupaciones o sus inquietudes, ni respeta su intimidad.

Las elecciones en el tratamiento de la niñez y adolescencia pueden leerse como el reflejo de una actitud de la sociedad que convierte al niño en minusválido y en mudo, como un objeto y no como un sujeto con un reconocimiento de sus derechos. El problema de esta construcción estereotipada radica en que la visión desde la cual se habla de la niñez es siempre la visión adulta. Mientras los medios y los adultos no permitan que sean los propios chicos y chicas quienes hablen por ellos, difícilmente dejarán de ubicarlos en el lugar de objeto para percibirlos como ciudadanos con una visión propia de la vida.

Postman señala que la idea de infancia está desapareciendo a una velocidad asombrosa. Este hecho lo relaciona el autor con los medios de comunicación, que contribuyen cada vez más a erosionar la línea divisoria entre la infancia y la adultez. Uno de los factores que evidencian esta desaparición es el hecho de que si bien la presencia de los niños en la televisión es muy fuerte, tanto en los programas de TV (telenovelas, series, etc.) como en los avisos publicitarios, donde aparecen como promotores de diversos productos, son retratados como adultos en miniatura y no difieren significativamente, en sus intereses, lenguaje, ropa o sexualidad de los adultos que los acompañan.

Estaríamos asistiendo, según Postman, a una veloz reorientación dentro de los medios en lo que respecta a la imagen de los niños. A medida que el concepto de infancia se debilita, también se debilitan los indicadores simbólicos de esa infancia: la manera de vestir, el lenguaje y la literatura infantil, los hábitos alimenticios, los mismos juegos infantiles.

De hecho hoy es común reconocer deportistas, modelos y actores de apenas doce años de edad que son presentados en los medios como pequeños "ídolos". Los rigores de entrenamiento, de concentración, de tensión y de exposición arriba de una pasarela, de un escenario o en el ámbito de una competencia deportiva parecerían estar reemplazando a la libertad, la informalidad y la alegría del juego infantil espontáneo. Agrava el fenómeno descrito el que estos procesos de expropiación de la identidad de niño y de

niña, se realizan, en la mayor parte de los casos, en función de la mercantilización de la imagen y de la vida de aquellos.

Un manejo adecuado de la imagen de la infancia en los medios de comunicación es vital para contribuir a redimensionar la situación de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad y valorar sus identidades, en su doble calidad de miembros de determinado grupo etario y de ciudadanos. De lo contrario, se corre el riesgo de que la sociedad tome distancia de este conflicto, reproduzca los estereotipos, culpabilice a las víctimas y acepte la situación como “natural”, o bien como un problema imposible de resolver. O, por el contrario, termine por aceptar que un niño exitoso y “mediático” implica una niñez feliz sin cuestionamientos.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño nos lleva a revisar valores, prejuicios y prácticas cotidianas. Una sociedad cada vez más mediatizada, en la cual los hechos adquieren una dimensión significativa porque se ven, se escuchan o se leen en los medios, nos obliga a reflexionar sobre el rol de los medios en la construcción del concepto de infancia. Esto es fundamental porque la construcción mediática trabaja no sólo los hechos sino, a través de ellos, la propia definición de la identidad infantil. Es en este sentido que la responsabilidad por el pleno cumplimiento de la Convención también compromete a los medios de comunicación.

Resultará difícil que nuestra sociedad acepte el modelo de niño como sujeto de derechos que promueve la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, si los niños aparecen en los mensajes de los medios como “menores”, como víctimas o incluso victimarios de hechos de violencia, como incapaces de opinar sobre sus propias condiciones de vida o como objeto de los adultos. El tratamiento mediático de problemáticas sociales que afectan a la niñez y la imagen que construyen los medios en torno a niños, niñas y adolescentes son temas que demandan una especial atención por parte de los medios de comunicación, precisamente, porque “los modos” de comunicar pueden contribuir tanto a la consolidación de estereotipos y prejuicios como a la creación de nuevas miradas que promueven una concepción del niño como sujeto y ciudadano.

No se trata de reducir el análisis a las tantas veces denunciada “manipulación” que hacen los medios sobre la opinión pública. Es más adecuado hablar de responsabilidad, porque a los medios de comunicación les cabe la responsabilidad respecto a lo que “comunican”. Y esa responsabilidad se incrementa cuando las noticias involucran a niños, niñas o adolescentes y ponen en juego modos de construcción de identidades.<sup>11</sup>

#### **4.4.- Relación niños/padres/ participación en los medios audiovisuales.**

Parecería que, con frecuencia, la participación en la TV, en especial de los más pequeños atrae, remedando las viejas historias donde los adultos disfrutamos de un cierto placer al verlos. Al parecer, esto refiere a sentimientos de admiración, identificación, necesidades culturales apoyadas en la imagen y la simulación, de encontrar “genios”, “dioses y diosas”. En los padres se satisfacen sus propios egos, en tanto los hijos son vividos como una prolongación de uno mismo, sin considerar que algunas veces no perciben que se los somete a situaciones de gran exigencia, de éxitos o frustraciones excesivas, difíciles de procesar y asimilar.

En otros casos, el beneficio económico incide de modo primordial y algunas veces - sin darse cuenta o no tanto- se deslizan hacia un territorio de uso y/o abuso, sean los mismos padres o adultos a cargo. A veces los niños no están en condiciones de expresar su malestar, en particular los más pequeños . A veces no tienen suficiente madurez para identificar los hechos con claridad, otras los embriaga ser “famosos por unos segundos”, otras los adultos los convencen que son dificultades al servicio de “aprender”. Convengamos que la asimetría del vínculo opera coercitivamente, aunque muchas veces ella no está precisamente construida al servicio de la autoridad del adulto para protegerlo, acompañarlo en su crecimiento y señalarle valores loables. También es una realidad que la participación de niñas, niños y jóvenes en determinados contenidos infantiles o dirigidos a todo público, resulta un aporte valioso en su aprendizaje cultural, particularmente en la apertura a mundos posibles, en el estímulo a su capacidad crítica y en el respeto a la diversidad u otras formas de vida que no están a su alcance.

---

<sup>11</sup> “Miradas Mediáticas: la construcción de la Infancia en los medios”

#### **4.5.- Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los medios audiovisuales.**

Cabe reconocer que la Argentina es uno de los países más atrasados del mundo en la materia. La diversidad cultural como contracara de la identidad, en cuanto derecho humano fundamental de los individuos y los pueblos, consagrado por diferentes pactos internacionales de los cuales el país es signatario, entre ellos la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, está ausente de las pantallas grandes y chicas del país. La programación, lejos de estar apegada a los criterios que definen internacionalmente a una televisión de calidad, exhibe una abrumadora tendencia hacia la degradación de la cultura de la sociedad.<sup>12</sup>

El reciente estudio sobre el índice de calidad de la televisión argentina, realizado por la Universidad Austral con el auspicio de la Cámara Argentina de Anunciantes, encontró que *el 92% de los programas de entretenimiento analizados utiliza un lenguaje vulgar, el 55% de los programas de ficción transmite disvalores como la mentira y el engaño y el 60% de los noticieros utiliza recursos de ficción para dar a conocer las noticias*". La "editorialización" vertida como si se tratara de información neutra, *"la tendencia a presentar los temas siempre con bandos enfrentados en donde es más importante la disputa que la naturaleza del tema en sí, el tratamiento de la femineidad absolutamente*

---

<sup>12</sup> "El criterio de calidad asociado a la diversidad significa, no una simple suma o mezcla de propuestas, sino capacidad de reconocer y representar lo complejo de la realidad, que incluye perspectivas y públicos diversos. En este punto, muchos empresarios suelen encontrar argumentos para sus definiciones a favor del entretenimiento y la gratuidad de sus contenidos; olvidan que el mismo requisito obliga a que no todo sea entretenimiento gratuito y sin objetivo. Así, la televisión argentina se encuentra con programas de temas inespecíficos (donde los temas poco importan como contenido) y de públicos masivos y heterogéneos, no discriminados por franja horaria o necesidades específicas. Resulta llamativo que el mismo argumento de "representar la realidad" sea esgrimido por conductores, productores y empresarios para justificar su falta de esfuerzo en programas donde impera la simpleza de los recursos y de los objetivos. La calidad, en cambio, ha sido relacionada con la capacidad descriptiva de un programa, su posibilidad de representar la complejidad de lo real. Esta capacidad se establece al confrontar el contenido de un programa o programación con los aspectos que el público relaciona con su realidad de contacto. Aunque esta noción es difícil de medir, puede llegarse a un conocimiento intersubjetivo válido sobre qué es el mundo en un determinado momento, para un grupo."

"La calidad televisiva en Argentina", Universidad Austral, agosto de 2005.

*estereotipado hacia la posición de objeto sexual o de ser esencialmente débil y un marcado sesgo cultural etnocentrista”, son las características principales de los noticieros.<sup>13</sup>*

De manera adicional a la exposición durante cuatro horas diarias promedio a este tipo de televisión, los niños y jóvenes no cuentan con espacios que atiendan a sus reales necesidades de desarrollo cultural y esparcimiento, fuera de la escuela. Es así que la oferta de una “cultura de la diversión”, inscrita en la lógica de la violencia, la banalización y el consumo indiscriminado, experimenta un crecimiento invasivo cuyo núcleo reside en las industrias del audiovisual y la música. Ante este fenómeno otras opciones culturales son desplazadas o reducidas al mínimo.

La multiplicación de los locales nocturnos, paralela a la de las bandas o conjuntos musicales de rock, bailanta, u otros géneros similares que ofrecen espectáculos en vivo, alcanzan records de asistencia y los mismos conjuntos, promocionados por la radio y la TV, encabezan los “hits” de venta de fonogramas. Asimismo, los locales de videojuegos experimentan un crecimiento notable, con una oferta de relatos principalmente centrada en la violencia.

Al respecto apunta el especialista argentino Diego Levis: *“La creciente incidencia de la industria estadounidense en el mercado de contenidos de videojuegos se puede asimilar a lo que sucede en el caso de otras industrias culturales. Estados Unidos domina la industria del cine y la televisión pero los televisores, los reproductores de video y DVD y otros aparatos electrónicos son producidos en diversos países por compañías de distintos orígenes. ¿Casualidad o estrategia? Las empresas estadounidenses parecen comprender que lo importante no son los reproductores sino los contenidos, no sólo por su mayor rentabilidad económica. Los contenidos, en tanto productos simbólicos, representan valores e ideas. Transmiten pautas de conducta y modelos actitudinales, guías para el pensamiento, reflejan y crean aspiraciones y deseos. Por acción y por omisión. No determinan los actos y pensamientos concretos de cada persona pero sí contribuyen activamente en la constitución de los imaginarios individuales y colectivos. La literatura, el cine, la televisión,*

---

<sup>13</sup> Ibidem.



*la publicidad y también los videojuegos. Los juegos de combate en primera persona como Quake, Doom y Counter Strike, entre otros, son productos de una cultura en la que predomina la idea de que la violencia es un método eficaz para resolver los problemas, una cultura armamentista, hegemónica y global que considera aceptable a destrucción y muerte de aquellos a quienes considera, con o sin razón, sus enemigos. Un imaginario violento que el entretenimiento informático comparte con una gran parte de la producción mediática estadounidense, cuya influencia se observa cada vez más en el cine y la televisión de otros países.”<sup>14</sup>*

Los contenidos de la oferta audiovisual para los niños y jóvenes presentan ciertas constantes que, bajo la denominación en apariencia neutra de “cultura juvenil”, enmascaran intensivos procesos de expropiación simbólica y experiencias reductivas de la vida cultural de la sociedad.

## **5.- ANÁLISIS DE PROGRAMACIÓN Y CONTENIDOS INFANTILES EN T.V. ABIERTA**

Un estudio reciente del COMFER constata que el Índice de Violencia en la TV abierta es del 68% en los programas de la categoría Entretenimiento, de 75% en los Noticieros y que 7 de cada 10 programas de Ficción contienen violencia. Asimismo comprueba que en los dibujos animados y en el animé japonés el índice de violencia figura entre los más elevados. El estudio señala que en la TV abierta se muestra un acto de violencia cada 15 minutos y esto sucede a toda hora con independencia del horario de protección al menor y que los contenidos con elevado índice de violencia aumentan los fines de semana.<sup>15</sup>

La programación para niños de la TV antena representó en el año 2004 el 6,7% del total. Amén de escasa en promedio –Canal 2 directamente no tenía ningún programa para niños- la baja calidad de la misma revela la ausencia del concepto de infancia y la adjudicación del mero rol de consumidores, a la vez

---

<sup>14</sup> Levis, Diego; “Videojuegos: lenguajes detrás del juego”. El autor aborda este tema en “Los videojuegos un fenómeno de masas” (Paidós 1997) y “La pantalla ubicua” (Ciccus/La Crujía 1999).

<sup>15</sup> Análisis del Índice de Violencia en la TV abierta. COMFER.

que de objeto de consumo, a los niños. Estos programas constituyen en su mayor parte replays de viejas series y dibujos animados importados y de los tres de producción nacional dos de ellos consistían en una imitación del programa de Xuxa y el otro estaba representado por el humor de “Piñon fijo”.<sup>16</sup>

En 2005 se incrementó la tendencia iniciada el año anterior, de incluir a los niños como objeto de diversión en los programas para adultos. Ellos son sometidos a situaciones de violencia simbólica que suponen una cruda violación de sus derechos.

La sexualización temprana de los niños forzada por los adultos conductores de los programas y las reacciones inocentes de éstos suelen ser el “motivo” de los *gags*. La compulsión a la competencia entre niños que exhiben sus habilidades artísticas, de una manera también forzada por los adultos, los arroja sin defensas al mundo del *show business* y a los valores mercantiles que lo rigen; individualismo, consumismo, la fama, la popularidad mediática y el dinero como sinónimos de éxito y única vía de reconocimiento social, entre otros disvalores. Al usar a los niños para el logro de puntos de rating estos programas afianzan en los imaginarios sociales, de éstos y del público en general, el poder de la televisión como institución social omnipotente y todopoderosa.

Según la Secretaría de Educación de la Nación, la programación destinada a las niñas, niños y jóvenes es escasa en la televisión argentina. Bastan algunas cifras para reflexionar acerca de este fenómeno. En el 2004 existieron 328 ciclos diferentes en los canales de aires. De ellos, menos de un 10% (29) estuvieron destinados a los chicos y jóvenes y sólo un 5% fueron de producción nacional. En suma, la programación especialmente destinada a esta franja de la población es ciertamente insuficiente.

Por su parte, la Dirección del Hospital Pediátrico “Prof. Dr. Juan. P. Garrahan” reconoce que del análisis de los contenidos de algunos programas destinados a la audiencia infanto-juvenil surgen elementos que parecen responder más a intereses y situaciones propias de la adultez que las correspondientes a esas edades. Asimismo, considera alarmante la profusión de programas televisivos

---

<sup>16</sup> Velleggia, Susana; Op. Cit.

conducidos por adultos en los que se expone a niños y adolescentes a situaciones que los pueden comprometer social y emocionalmente.

El Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia distinguía, al respecto, entre televisión de cable y abierta, observando en esta última una escasa programación para niños y niñas y destacando que la existente era de muy baja calidad. Esta situación incrementa aún más la disparidad existente entre los sectores de altos recursos y los de escasos recursos, ya que éstos últimos solo tienen acceso a la T.V. abierta.

El Fondo Nacional de las Artes califica de mediocre la programación televisiva actual destinada a niños y jóvenes. Considera que la misma expresa una visión globalizada, afectando el lenguaje cotidiano y produciendo un fuerte impacto negativo en la salud, la educación y en la propia cultura debido a la influencia masiva que reciben las personas menores de edad durante la etapa de la infancia y adolescencia.

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, destaca la influencia que ejercen los medios de comunicación sobre los comportamientos de la audiencia y su forma de pensar. Los medios penetran en los hogares modelando pautas de comportamiento y transmitiendo valores. Respecto de los programas de adolescentes basta con mirar gran parte de las novelas existentes para darnos cuenta que algunas de las escenas que se exhiben no han sido supervisadas por ningún organismo de control.

## **6.-RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. ORGANISMOS DE CONTROL**

Tanto en lo referido a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente al trabajo infantil, como así también a las programaciones y contenidos de programas en los que participan niños y niñas y/o en los dirigidos a una audiencia infanto-juvenil, el máximo responsable es el Estado.

Además de los marcos legales ya citados referidos al trabajo infantil (Constitución Nacional, CDN, las diversas leyes y convenios), existen algunas regulaciones específicas sobre la participación de los niños en espacios artísticos. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que si bien el trabajo

infantil tiene su ámbito de definición regulado, es preciso ahondar en el concepto y la regulación de las "actividades artísticas". Estas no deberían constituirse, de manera encubierta, en actividades que puedan entrar en tensión con el derecho de los niños a la educación, el desarrollo, el esparcimiento y el juego.

El Convenio N° 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo o trabajo de la OIT (ley N°25.255) hace una referencia a la participación de niños y niñas en representaciones artísticas. Establece que la autoridad competente podrá conceder, por medio de permisos individuales, excepciones a la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, cuando estos tengan finalidades tales como participar en representaciones artísticas. Estos permisos deberán prever una limitación en el número de horas del empleo y prescribirán las condiciones en que pueda llevarse a cabo (art.8).

En el ámbito del Estado nacional se prevé en el Decreto 4910/50 que la fiscalización del régimen legal de trabajo de personas menores de 18 años de edad en actividades artísticas, estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión, el cual acordará o denegará, en cada caso particular, las autorizaciones respectivas (art.1).

En la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución N° 367/02 de la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización establece la facultad de disponer la autorización para el trabajo de niños y niñas en espectáculos artísticos y, consecuentemente, la de denegar las peticiones corresponde a la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo dependiente de dicha secretaría.

La solicitud debe ser presentada por escrito ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo, firmada por el padre, madre, tutor o por quien tenga legalmente a cargo al niño/niña. (art.3). Se deberá acompañar un certificado médico en donde conste la capacidad física del niño/niña para realizar las tareas a las que se vería comprometido (art.4).

Con una anticipación de 30 días corridos, contados a partir del inicio de las actuaciones, toda persona física o jurídica que pretenda emplear personas menores de edad, con carácter previo deberá comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo los términos precisos y las

condiciones del contrato de los que se pretenda valer. De los mismos deberá surgir el horario y lugar de trabajo, días y horas de actuación, así como los ensayos (art.5).

Respecto de las programaciones y contenidos en la que participen niños, niñas y jóvenes y/o en aquellas dirigidas a una audiencia infanto- juvenil la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación, refiere que es el COMFER, mediante la Resolución N° 830-COMFER/02, el organismo al que compete la calificación de faltas como leves o graves según corresponda, fijar las escalas de sanciones y definir las Pautas Básicas para los contenidos de radiodifusión.

## **7.- A MODO DE CONCLUSIÓN**

Nuestro país posee un cuerpo normativo vigente que resguarda y reconoce los derechos de las personas menores de edad que participan en eventos artísticos, culturales, educativos, etc. Así también, existen organismos de control y mecanismos de fiscalización afectados a dichos fines ( Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación y la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización del G.C.B.A.).

Sin embargo, del análisis del estado de situación actual (ver punto 4) se infiere que el Estado no estaría garantizando adecuadamente los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en esta temática. Ya sea por ineficacia y/o negligencia en la intervención de los controles o por la incapacidad que manifiestan los organismos competentes para tomar las medidas y acciones pertinentes.

Del mismo modo, el informe evidencia la necesidad de promover la producción de programación televisiva de calidad integral para los niños, niñas y adolescentes.

Por todo lo expuesto, el Defensor del Pueblo de la Nación, en cumplimiento con la misión constitucional de defensa y protección de los derechos fundamentales de las personas (art.86) reconoce la importancia de intervenir a los fines de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

A tal efecto, resuelve :

- Elevar a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION -HONORABLE CONGRESO DE LA NACION- el presente informe en carácter de Informe Especial sobre la situación de los niños niñas y adolescentes en los medios audiovisuales en general de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 31 de la ley N° 24.284.
- Poner en conocimiento de las Comisiones de ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, competentes en el análisis de la temática expresada.
- Poner en conocimiento del presente informe a los organismos responsables del diseño e implementación de las políticas vinculadas a la niñez y adolescencia, como asimismo, a los órganos competentes en la ejecución y contralor de los medios audiovisuales.
- Realizar jornadas de sensibilización y capacitación general.